JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA AUTO # 1451 RADICACION: 76001311000720210019400

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

- 1. INCORPORAR el escrito de aclaración allegado por el apoderado de la parte demandante, donde indica que no reside la demandada en la dirección aportada en la demanda.
- 2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P., se ordena el emplazamiento de LUIS EDGAR PAYAN HERRERA, con tal fin ingresar por la Secretaría del Juzgado los datos necesarios en el registro nacional de personas emplazadas, a voces del artículo 10 de la ley 2213 de 2022, en armonía con el artículo 108 del C.G.P.
- 3. En virtud de lo anterior, ordenase incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma y términos del Numeral 10 de la Ley 2213 de 2022, al demandado LUIS EDGAR PAYAN HERRERA.

NOTIFIQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ